

**ACUERDO ACE N° 35
MERCOSUR - CHILE
COMIPYMES**

Se aprobó por Resolución N° 01/08 mediante la cual se crea el Comité de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (COMIPYME)

ANEXO III

RESOLUCIÓN MCS-CH N° 1/08

ACE N° 35/CA/XII/RO

**PROPUESTA DE CONSTITUCION DE COMITÉ DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (COMIPYME)
CHILE - MERCOSUR**

Montevideo, 18 de noviembre de 2008
La Comisión Administradora,

TENIENDO EN CUENTA:

El Acuerdo de Complementación Económica N° 35, suscrito entre los Estados Parte del MERCOSUR y la República de Chile al amparo del Tratado de Montevideo de 1980.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 47 dispone, entre las atribuciones de la Comisión Administradora, el establecimiento de mecanismos que aseguren la participación activa de los representantes de los sectores productivos;

Que las micro, pequeñas y medianas empresas constituyen un componente fundamental para el crecimiento económico, la creación de empleos y la reducción de la pobreza en nuestros países.

RESUELVE:

Artículo 1º. Crear el Comité de la MIPYME, (Micro, Pequeña y Mediana Empresa), para la promoción del comercio.

Artículo 2º. El Comité de la MIPYME tendrá en cuenta, para su constitución y funcionamiento, los términos de referencia que constan en el Anexo a esta Resolución.

Artículo 3º. Cada una de las Partes Signatarias nombrará 2 (dos) representantes para la elaboración de un plan de trabajo conjunto en 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de su primera reunión, el cual definirá áreas de interés, así como contendrá las acciones, objetivos y metas a ser alcanzadas.

Artículo 4º. El Comité será integrado, por parte de Chile, por el Departamento de Negocios Internacionales del Ministerio de Economía, de Argentina, por la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Economía y Producción, de Brasil, por la Secretaria de Desarrollo de la Producción del Ministerio del Desarrollo, Industria y Comercio Exterior, de Paraguay, por la Dirección General de Desarrollo Empresarial y Centro Integral de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas del Ministerio de Industria y Comercio, y de Uruguay, por la Dirección Nacional de Pequeña y Mediana Empresa (DINAPYME) del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Los representantes privados en el Comité serán definidos en su primera reunión.

ANEXO

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL COMITÉ DE MIPYME

1. El Comité deberá constituirse en un foro que permita un diálogo amplio y abierto para intercambiar experiencias e información, aprovechando las oportunidades del Acuerdo de Complementación Económica N° 35 MERCOSUR-Chile, así como plantear temas de interés a las autoridades correspondientes.
2. Las Partes intercambiarán información y acordarán mutuamente proveer información sobre noticias económicas y comerciales, así como políticas públicas, que sustentarán el desarrollo de sus empresas, problemas comunes que enfrentan, soluciones correspondientes, etc. y proveer mutuamente publicaciones relacionadas.
3. Las Partes incrementarán la cooperación bilateral entre los organismos de gobierno encargados de la promoción de las micro, pequeñas y medianas empresas, que permita fomentar la transferencia de buenas y mejores prácticas orientadas al desarrollo de este segmento empresarial. Esto se puede desarrollar a través de la recepción de misiones comerciales, entre otras actividades.
4. Las Partes fortalecerán los nexos y promoverán tareas conjuntas y mecanismos de cooperación entre las asociaciones empresariales de las micro, pequeñas y medianas empresas, en coordinación con los organismos de gobierno relacionados, para intensificar las relaciones entre el empresariado del sector.
5. Las Partes promoverán los flujos de inversión y las alianzas estratégicas con el propósito de fomentar el desarrollo tecnológico de las micro, pequeñas y medianas empresas.